NUMERO DE SOLICITUD:

ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio	**SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ**	
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración	**ESTUDIO PREVIO**	**DIANA DAZA MORENO**
	ANEXO TÉCNICO	**JULIO FABREGAS** **RICARDO BARON** **VIVIAN CALDERON** **SANDRA GUERRA** **CLAUDIA RINCÓN** **FABIO RAMIRÉZ** **VANESA ALZATE** **MIGUEL GONZÁLEZ**
	ESTUDIO ECONOMICO	**CRISTINA HERRERA CALDERON.** **LUIS HUMBERTO MUÑOZ**
	ESTRUCTURA DE COSTOS	**CRISTINA HERRERA CALDERON.** **LUIS HUMBERTO MUÑOZ**
Revisó	**FREDY JOSÉ AGAMEZ BERRIO - ABOGADO DIRECCIÓN POBLACIONAL**	
Aprobó	**SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO– SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ (E)**	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La habitabilidad en calle es un fenómeno social complejo que implica las relaciones que los (as) ciudadanos(as) habitantes de calle -CHC- construyen con su entorno físico, social, cultural y ambiental, configurando sus propias identidades en íntima relación con los territorios donde habitan (calles, parques, puentes y espacios públicos y privados, instituciones, entre otros). En este sentido, las situaciones por las cuales los ciudadanos y las ciudadanas inician la vida en calle están asociadas a causas individuales, familiares y sociales que se presentan de manera distinta en cada persona y por lo regular de manera compuesta en la toma de decisión o necesidad para habitar la calle.

NUMERO DE SOLICITUD:

En la ciudad de Bogotá, existe una población de ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle que requieren de atención y servicios sociales por parte del Distrito Capital para dignificar su calidad de vida e incluirse de nuevo en la sociedad.

Conforme con lo anterior, el Estado colombiano ha intentado enfrentar este fenómeno social a través de diversos mecanismos como la expedición de la Ley 1641 de 2013, a través de la cual "(…) *se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle* (…)" la cual tiene como objetivo "(…) *establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social."*

Por su parte, el Distrito Capital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2020-2024 denominado **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI",**que tiene por objetivo *"(….) consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.(…)"*[1].

El mencionado Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo**,** tiene enfoques que "(…) *determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.(*…)[2]

Dentro de esos enfoques, se encuentra el diferencial, el cual: "(…) *Reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo,*

[1]Articulo 2-Objetivo General-Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

[2]Articulo 6-Enfoques-Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".

el clasismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia; impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.(…)"[3]

Por su parte el enfoque de cultura ciudadana, *"(…) Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. (…)" Cultura ciudadana entendida como "(…) el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. Concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse.(…)"*[4]

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el citado Plan de Desarrollo los*"(…) atributos son las características esenciales que orientarán el accionar del gobierno distrital y guiarán la resolución de los dilemas a los que se enfrente y, por tanto, son pilares fundamentales de los contenidos de los propósitos y de los logros de ciudad."(…)5,* teniendo en cuenta lo anterior, y basados en el atributo incluyente, que consiste en que *"(…) los grupos poblacionales y los sectores sociales en condiciones de vulnerabilidad, participen creciente y plenamente del bienestar, tengan mejores oportunidades que catalizan la agencia humana y puedan ejercer la libertad, combate la segregación socioeconómica y la naturalización de la discriminación y la exclusión (…)"*[6], el proyecto de habitabilidad en calle para el cuatrienio 2020-2024 denominado *"Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá"*, plantea una estrategia de prevención, participación y movilización social que favorezca la transformación de imaginarios y la disminución del conflicto social asociado al fenómeno de habitabilidad en calle, teniendo en cuenta los impactos de la emergencia social y sanitaria sobre esta población.

Todo lo anterior, tiene su antecedente en la PPFHC[7] adoptada por el Distrito Capital, la cual analiza los antecedentes de la habitabilidad en calle y, establece un contexto histórico, político, social, jurídico, jurisprudencial y situacional de este; reconoce las características propias de las ciudadanas

[3]Ibidem.
[4]Ibidem.
[5]Articulo 7 Atributos- Plan de Desarrollo ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI".
[6]Ibidem.
[7]Política Pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle, Decreto Distrital 560 de 2015

y los ciudadanos habitantes de calle, se traza objetivos generales y específicos e; incorpora una serie de componentes, responsabilidades, acciones de articulación, instancias, orientaciones , planes y seguimiento en torno al fenómeno de habitabilidad en calle.

Igualmente, la mencionada Política se fundamenta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del Fenómeno, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno, la dignificación de los Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle, la reducción de impactos negativos sobre la ciudad y la realización de los Derechos de la Ciudadanía del Distrito Capital.

Sumado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social dentro de su misionalidad y funciones administrativas, preceptuadas en el artículo °1 del Decreto Distrital 607 de 2007, establece:

> *"Artículo 1°. Objeto. La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".*

En este orden de ideas, hace varios años, la Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad líder del sector social[8], ha respondido al fenómeno por medio de la ejecución de proyectos de inversión en favor de los ciudadanos habitantes de calle.

Adicionalmente, es importante mencionar que la actual administración distrital asumió el compromiso de continuar realizando acciones significativas, para garantizar los objetivos de la PPFHC, y la atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle, por lo cual, el proyecto 7757 "*Implementación de Estrategias y Servicios Integrales para el abordaje del Fenómeno de Habitabilidad en Calle en Bogotá*", busca la dignificación y resignificación del fenómeno a través de diferentes modalidades de atención, estrategias a corto y mediano plazo que permitan el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de metas personales, encaminadas a brindar diversidad de alternativas, para el restablecimiento de derechos de la población sujeto.

[8] Artículo 88 del acuerdo 257 de 2006.

A continuación, se informan algunas cifras estadísticas sobre la habitabilidad en calle, a través de un cuadro comparativo del número de ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle identificados a lo largo de los Censos realizados con relación al total de habitantes de Bogotá, así como, la tasa de habitabilidad en calle por cada 10.000 habitantes, con el fin de visibilizar la magnitud del fenómeno social, el cual justifica la realización de acciones concretas para su atención.

Tabla 1. Número de Ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle identificados mediante censos entre 1997 y 2011

Poblaciones	Años Censales						
	I Censo 1997	II Censo 1999	III Censo 2001	IV Censo 2004	V Censo 2007	VI Censo 2011	VII Censo 2017
Población Habitante de Calle Censada	4.515	7.793	11.832	10.077	8.385	9.614	9.538
Total Población Bogotá Distrito Capital	5.952.563	6.189.030	6.412.400	6.734.041	7.050.228	7.467.804	7.412.566
Tasa de Habitantes de Calle por cada 10.000 habitantes	7,58	12,59	18,45	14,96	11,89	12,87	12.86

Fuente: Censo Habitante de Calle 2017 – Secretaría Distrital de Integración Social

Como se observa en la Tabla 1, de acuerdo con los seis (6) Censos de Habitantes de Calle realizados en Bogotá, en 1997 se encontraron 4.515 personas habitando las calles de la Ciudad. Dos años después, esta cifra aumentó a 7.793, y siguió incrementándose hasta 2001, cuando alcanzó las 11.832 Ciudadanas y Ciudadanos Habitantes de Calle. Es decir que entre 1997 y 2001, en sólo cuatro (4) años, hubo un crecimiento de 7.317 personas, posteriormente, descendió. Así en 2004, se censaron 10.077 personas y tres años después, en 2007, se contaron 8.385. Es decir, que entre 2001 y 2007, en seis años, hubo una disminución de 3.447 personas.

El VII Censo de habitante de calle, realizado en la Ciudad, por DANE – SDIS, en el 2017, determina que en la Ciudad se encontraron 9538 ciudadanos y ciudadanas habitantes de la calle, con una concentración de más del 52 % en las localidades de Los Mártires, Santa Fé y Kennedy.

La Edad promedio de la población censada en 2017, es de 38.5 años de edad, por lo tanto, es imperioso comprender la habitabilidad de calle como un fenómeno transversal al transcurrir vital, pero con fuerte asiento en situaciones comprendidas en la juventud y en la adultez de la población.

El Censo realizado en el 2017 arroja datos que deben ser tenidos en cuenta para el abordaje del fenómeno, tales como que, del total de personas censadas, el 89.9 % son hombres y el 11.1 % son mujeres, lo que invita a promover acciones desde el enfoque diferencial y el enfoque de género, que favorezca la promoción efectiva de derechos.

Pero es de resaltar que más del 81 % de la población habitante de la calle de Bogotá, manifiesta que conoce los programas dispuestos por la administración Distrital para su atención, pero más del 32 % no los usa, situación que destaca la necesidad de llevar a cabo actividades que promuevan el acercamiento de la oferta institucional a la población.

Estas variaciones muestran la complejidad del Fenómeno, y el hecho de que, para el análisis demográfico de esta población, no son útiles las proyecciones demográficas tradicionales, porque su incremento o descenso no responde a tasas de fecundidad, natalidad y mortalidad. Las personas ingresan a la vida en calle o salen de ella, dependiendo de otros factores y dinámicas, que van desde situaciones estructurales hasta situaciones coyunturales, que afectan a las personas en las dimensiones individual, familiar y social. De ahí, la necesidad de contar con una oferta institucional estructurada que permita a los ciudadanos habitantes de calle encontrar diferentes opciones para su dignificación como seres humanos, a través de modelos de atención que respondan a las diferentes circunstancias y expectativas de este grupo poblacional y les permita el restablecimiento de sus derechos.

Es así como, por medio del presente proceso de selección se pretende contratar un servicio social que se prestará a través de 4 modalidades de atención, las cuales son: Hogar de Paso día- noche, Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, Comunidad de Vida (2 grupos)y Alta Dependencia Funcional.

En cuanto a la modalidad de hogares de paso día-noche, esta busca la inclusión social de personas habitantes de calle de 29 años en adelante, a través de una atención dirigida a promover la mitigación del daño y reducción de riesgos asociados a la habitabilidad de calle, de manera que se contribuya con la garantía de derechos de la población; modalidad que desarrolla acciones, a corto y mediano plazo, orientadas a la adquisición, recuperación y fortalecimiento de hábitos de autocuidado de las y los ciudadanos habitantes de calle que asisten esporádica y/o permanentemente, en una lógica de derechos y deberes y en perspectiva del desarrollo de habilidades y capacidades para el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida; para el hogar de paso que se requiere contratar, se estableció una cobertura de 110 cupos día y 110 cupos noche, en un único espacio ubicado en el área urbana del Distrito Capital.

Por su parte, el Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, en sus diversidades, está dirigido a la atención de mujeres de 29 años de edad en adelante, con el objetivo, de generar procesos para el desarrollo personal integral a través de facilitar la ampliación de sus capacidades y la generación de oportunidades; promoción y prevención de su salud; prevención y atención de violencias y discriminaciones múltiples, orientando así, al enriquecimiento de su proyecto de vida, el cual busca posibilitar la inclusión social; La cobertura planeada para esta modalidad de atención es de cien (100) cupos.

NUMERO DE SOLICITUD:

En lo referente a la modalidad de Comunidad de Vida, está dirigida a la población habitante de calle de 29 años en adelante, que muestra interés en seguir en proceso de atención en ámbito semi institucionalizado con el objetivo de superar la habitabilidad en calle; a través de esta modalidad, se brinda atención integral a los y las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle, buscando el fortalecimiento del desarrollo personal de cada participante, la realización de procesos que promuevan la inclusión socio ocupacional y la movilización de redes de apoyo, que permitan que estas personas puedan deshabituarse de la vida en calle, contribuyendo así a que sus proyectos de vida sean sostenibles y estén dirigidos hacia la inclusión social; la cobertura requerida para esta modalidad, es de ciento treinta (130) cupos, para cada uno de los grupos.

Finalmente, el Centro de atención de Alta Dependencia Funcional, desarrolla procesos a mediano y largo plazo en medio institucional, dirigido a brindar la atención a ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle de 29 años en adelante, con diagnóstico emitido por el sector salud, donde se soporte el estado funcional de la persona con uso de apoyos extensos o generalizados para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, condiciones que asocian a la habitabilidad en calle. En ese sentido, para lograr los objetivos trazados, se estableció que la atención se realice por medio de una unidad operativa ubicada en zona rural de un municipio de clima cálido del departamento de Cundinamarca máximo 120 km de la ciudad de Bogotá; para esta modalidad se cuenta con una cobertura de 150 cupos.

En síntesis, la cobertura por grupo a adjudicar será la siguiente:

Grupo 1- Hogar de paso	110 cupos día-noche
Grupo 2- Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle	100 cupos
Grupo 3- Comunidad de Vida 1	130 cupos
Grupo 4- Comunidad de Vida 2	130 cupos
Grupo 5-Alta Dependencia Funcional	150 cupos

Conforme lo expuesto en precedencia, se evidencia la necesidad de contratar diferentes modalidades de atención, para la prestación del servicio dirigido a la población habitante de calle, buscando contar con una oferta institucional diversificada y estructurada que permita a los ciudadanos habitantes de calle, tener una atención de acuerdo a sus necesidades y a las diferentes circunstancias y expectativas, que les permita el restablecimiento de sus derechos, para su dignificación como seres humanos.

1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Análisis del sector (Ver Anexo)

2. CONVENIENCIA

Dada la necesidad de plantear alternativas efectivas para fortalecer los procesos de atención adelantados en las modalidades del proyecto 7757 “Implementación de Estrategias y Servicios Integrales para el abordaje del Fenómeno de Habitabilidad en Calle en Bogotá”, es conveniente adelantar el presente proceso de selección, el cual permite responder a las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con el fenómeno de la habitabilidad en calle, incluyendo a las poblaciones en riesgo y a las comunidades afectadas por el mismo.

En este sentido, a través de la contratación de las 4 modalidades de atención, se atenderá a la población habitante de calle de acuerdo a sus necesidades y circunstancias particulares y personales, lo que contribuye a brindar una atención focalizada, estructurada y definida, en concordancia a las necesidades propias del fenómeno de habitabilidad en calle.

En cuanto a las acciones que se desarrollan en cada una modalidades de atención, se dan en el marco de la Política Pública Distrital del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle (Decreto 560 de 2015), la cual se cimienta en un conjunto de elementos conceptuales, epistemológicos y metodológicos, que se constituyen en los fundamentos para la lectura, el análisis y el abordaje del fenómeno social, en el desarrollo de nuevos procesos de pensamiento técnico, normativo, científico, cultural y social, dirigidos a la resignificación del Fenómeno y la dignificación de las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle.

En esa medida es fundamental tener en cuenta que la población habitante de calle de la ciudad sufre diversas formas de vulnerabilidad que afectan diferencialmente la garantía de los derechos de las personas, por lo que se hace dispendioso que las acciones emprendidas desde las diferentes modalidades de atención atiendan las necesidades y realidades de la población, ya que según el VII Censo Distrital de Habitantes de calle del total de la población habitante de calle el 11,12% son mujeres, el 8,1% son adultos y adultas mayores (de 60 años en adelante) y alrededor de 1.619 personas tienen alguna discapacidad, por lo que es forzoso desarrollar estrategias de atención diferenciales con estos grupos poblacionales para que contribuyan de forma efectiva con la garantía de sus derechos.

Es así como, se busca garantizar la prestación del servicio dirigido a la población habitante de calle, encaminado a suplir sus necesidades conforme la realidad del fenómeno mismo, la cual difiere de acuerdo a sus características y condiciones particulares; aunado a que la situación de exclusión que viven las personas habitantes de calle, generadas a partir de imaginarios negativos en los otros

actores sociales del fenómeno, las vulneraciones a sus derechos y los daños físicos y psicológicos asociados a la vida en calle, demandan la necesidad de desarrollar procesos dirigidos hacia la dignificación de las condiciones de vida de la población habitante de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y materialización de sus derechos.

Por demás, es pertinente indicar que el objeto contractual de cada modalidad de atención se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2021de la Secretaría Distrital de Integración Social y que se cuenta con el respaldo presupuestal correspondiente para tal efecto.

3. OBJETO

Implementar procesos de atención integral para la población habitante de calle de 29 años en adelante, que promuevan la mitigación de riesgos y reducción de daños asociados a la habitabilidad en calle a través de las modalidades de: Hogar de paso día y noche, Centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle, comunidad de vida y centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Por medio de este proceso se busca que, a través de la contratación de las 4 modalidades de atención, se garantice la prestación del servicio dirigido a la población habitante de calle, encaminado a suplir sus necesidades conforme la realidad del fenómeno mismo, como se muestra a continuación:

3.1.1. Hogar de paso día- noche (Grupo 1):

El hogar de paso día y noche como modalidad debe desarrollar acciones, a corto y mediano plazo, orientadas a la adquisición, recuperación y fortalecimiento de hábitos de autocuidado de las y los ciudadanos habitantes de calle, en una lógica de derechos y deberes y en perspectiva del desarrollo de habilidades y capacidades para el mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida, lo cual repercuta directamente en el fortalecimiento de los proyectos de vida.

Es importante recalcar que la atención en los hogares de paso, debe tener unas acciones a corto y mediano plazo, a fin de no mantener largas permanencias de las y los ciudadanos en el hogar de paso, lo cual contribuya al desarrollo del objetivo de esta modalidad, de esta manera el equipo interdisciplinario, debe tener la capacidad a través de las diferentes acciones e intervenciones, propender por el desarrollo de competencias y habilidades que les motiven a realizar procesos a nivel de desarrollo personal, identificando sus redes familiares y/o sociales primarias.

En ese orden de ideas, las acciones desarrolladas en los hogares de paso día- noche deben ir encaminadas hacia el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos y deberes en el marco del ejercicio de la ciudadanía, fortaleciendo hábitos de autocuidado; el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana, debe estar enfocada a controlar los factores de riesgo asociados para evitar el deterioro acelerado ocasionado por las condiciones de la habitabilidad de calle.

Por ello al tener en cuenta las características del fenómeno de habitabilidad de calle en la ciudad, las actividades a desarrollar por medio de esta modalidad, se enfocarán hacia la población habitante de calle que asiste de forma esporádica y/o permanente a los hogares de paso, procurando la dignificación de sus condiciones de vida, mitigando y reduciendo el daño ocasionado por la vida en calle y contribuyendo con la resignificación de imaginarios sociales del fenómeno con acciones dirigidas hacia los y las habitantes de calle y el resto de la ciudadanía.

Por medio de los hogares de paso día -noche, se deben generar estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de la población habitante de calle en el marco del enfoque de desarrollo humano, de manera que los y las ciudadanos(as) habitantes de calle cuenten con las herramientas necesarias para el planteamiento de sus proyectos de vida y la toma de decisiones autónomas en el ejercicio de su libertad, de manera que se reduzcan riesgos y daños asociados a la habitabilidad de calle para aquellos que desean continuar viviendo en calle, o se inicien procesos de deshabituación de la calle para los que así lo deseen.

3.1.2. Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres habitantes de calle (Grupo 2).

Por medio de esta contratación la Subdirección para la Adultez, contará con la modalidad de Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, en sus diversidades, en edades desde los 29 años en adelante, con el objetivo, de generar procesos para el desarrollo personal integral a través de facilitar la ampliación de sus capacidades y la generación de oportunidades; promoción y prevención de su salud; prevención y atención de violencias y discriminaciones múltiples, orientando así, al enriquecimiento de su proyecto de vida, el cual busca posibilitar la inclusión social. Aspectos que se enmarcan en la promoción, protección y garantía de derechos, con la implementación de los enfoques de género, diferencial e interseccional, para dignificar su condición de vida y resignificar el fenómeno de habitabilidad en calle que la población de mujeres experimenta.

Las acciones a desarrollar definen y orientan la prestación del servicio en la modalidad de atención “Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle” a nivel técnico, administrativo, y operativo.

TABLA 1. LINEAS DE ATENCIÓN Y ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN EN LA MODALIDAD

LINEAS DE ATENCIÓN	ACTIVIDADES
Desarrollo de capacidades y ampliación de oportunidades	• Coordinación con la estrategia transversal de las artes como herramienta de transformación personal y colectiva • Coordinación con la estrategia de generación de oportunidades • Coordinación con la estrategia de desarrollo socio-ocupacional
Prevención y Promoción En salud	• Acciones para la prevención y promoción en salud para el bienestar de las mujeres
Prevención y atención frente a las violencias	• Acciones para la prevención y atención de las mujeres habitantes de calle víctimas de violencias

Fuente: Lineamiento centro de atención y desarrollo de capacidades para mujeres habitantes de calle

Bajo el marco de las líneas de atención y sus actividades para la atención de Mujeres Habitantes de calle, se llevan a cabo las acciones para la prestación del servicio integral de las participantes de la modalidad, estas acciones consisten en un conjunto de procedimientos que contemplan el ingreso, permanencia y egreso en el Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres Habitantes de Calle, con el fin de garantizar su estadía, en un entorno protector, así como la implementación de los procesos de desarrollo personal que les posibiliten su dignificación e inclusión social, y que contribuya con la resignificación del fenómeno de habitabilidad en calle.

3.1.3. Comunidad de vida. (Grupo 3 y 4)

Por medio de esta modalidad, el servicio social se dirige a la población habitante de calle de 29 años en adelante, que muestra interés en seguir en proceso de atención en ámbito semi institucionalizado con el objetivo de superar la habitabilidad en calle. En este sentido, esta modalidad corresponde a una respuesta institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social a las necesidades identificadas de las y los ciudadanos habitantes de calle, bajo el marco de la implementación de la Política Pública para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle – PPFHC contribuyendo a la dignificación de las condiciones de vida de la población habitante de calle y a la resignificación del fenómeno, y de esta forma dar cumplimiento a las metas del componente de atención integral del Proyecto de Inversión 7757 “Implementación de estrategias y servicios para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle”.

La modalidad de Comunidad de vida brinda atención integral a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle, a través de la cual se busca el fortalecimiento del desarrollo personal de cada

participante, la realización de procesos que promuevan la inclusión socio ocupacional y la movilización de redes de apoyo, que permitan que estas personas puedan deshabituarse de la vida en calle, contribuyendo así a que sus proyectos de vida sean sostenibles y estén dirigidos hacia la inclusión social.

El servicio se prestará a través de procesos de atención individuales y colectivos, que contengan los suficientes elementos pedagógicos, lúdicos y terapéuticos para promover la motivación personal y un estilo de vida digno, teniendo en cuenta los intereses y particularidades de cada uno de los participantes. Serán desarrollados por un equipo multidisciplinar, que incluye profesionales de las diferentes áreas de las ciencias sociales y humanas, así como promotores sociales y demás roles administrativos. Para su ejecución, será necesario además toda la infraestructura necesaria para que los participantes permanezcan en dicho espacio entre cinco y diez meses, dependiendo las particularidades de cada caso; por esta razón, los espacios deberán contar con zonas adecuadas para la habitación, el descanso, la realización de talleres pedagógicos, así como espacios de diversión y esparcimiento.

Esta modalidad es necesaria dentro de la oferta institucional, debido a la importancia de contar con centros de atención que promuevan la deshabituación de la vida en calle, que sean articulados con otros servicios sociales de bajo umbral, permitiendo así que la persona elija dentro de la oferta del Distrito, cual servicio se adapta a sus necesidades y expectativas. De esta manera, las comunidades de vida aportarán a que las personas transformen sus proyectos de vida, su autoestima, su visión del mundo y el cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno.

En esta modalidad se cuenta con una propuesta de medio umbral de acceso, en tanto solo recibirán la atención aquellas personas que deseen salir del circuito de la vida en calle, a través de un proceso educativo, lúdico y terapéutico. Por esta razón, no contará con atención a puerta abierta, ni tampoco estará dirigido a todas las personas que habitan la calle, teniendo en cuenta que la entidad ya cuenta con una oferta diversificada y complejizada, para atender las necesidades particulares de cada caso.

Este servicio social estará dirigido especialmente a aquellas personas que manifiesten expresamente su interés de abandonar la vida en calle, siendo parte de un proceso de atención integral que incluye actividades individuales y grupales, en las cuales está plenamente interesado en participar hasta finalizar el proceso de atención individual definido en los planes de atención que construya en conjunto con el equipo interdisciplinar del centro.

3.1.4. Alta Dependencia Funcional (Grupo 5).

En el Centro de Alta Dependencia Funcional, se realizan acciones tendientes a brindar la atención integral a las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle del distrito capital, de 29 años en adelante, en condición de dependencia física, cognitiva o mental producto de la

permanencia en calle. Estas acciones están orientadas a reconocer las condiciones y necesidades específicas de la población sujeto de atención, en el que se garantiza un abordaje diferencial que permita mejorar su calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos, así como el fomento a la integración al entorno familiar, social y comunitario a través de su desarrollo personal y socio ocupacional.

De allí que la prestación de la modalidad contratada para la atención de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle en condición de dependencia funcional a nivel físico, mental y/o cognitivo, está dirigida a brindar una atención integral desde los aspectos de cuidado personal (higiene, alimentación, vestido, hábitos de vida saludable, cuidados en salud), rehabilitación física, funcional, seguimiento en salud, atención psicosocial, fortalecimiento en habilidades de desarrollo personal, ocupacional y social, a la vez promoverá un ambiente de convivencia efectiva para el crecimiento individual y colectivo de los participantes vinculados a la modalidad, de acuerdo con los lineamientos dados por la Secretaria Distrital de Integración Social, desde la Subdirección para la Adultez.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del presente proceso, y lo dispuesto por el por el literal H numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, *"(…) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia,* ***programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle****, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden (…)*; deberá adelantarse el mismo a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25, del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

En razón de lo anterior, es claro que el objeto contractual de este proceso está encaminado a la protección y garantía de los derechos humanos de una población vulnerable, como lo son los habitantes de calle del Distrito Capital. En este orden de ideas, lo pretendido con la contratación de las modalidades de atención se adecúa inequívocamente al supuesto normativo del literal h, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO

5.1. ANÁLISIS DE SECTOR: (VER DOCUMENTO ANEXO)

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Sección I, Subsección 6. Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales del Decreto 1082 de 2015, la SDIS realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

5.2 ESTRUCTURA DE COSTOS.

Metodología para la estructuración del Estudio Económico para el presente proceso:

Aspectos Generales

1. Se envió carta de invitación a participar en el proceso de estudio económico vía correo electrónico a 234 entidades.
2. Respondieron a satisfacción 25 entidades enviando formato de cotización diligenciado vía correo electrónico.
3. El análisis de costos se realizó por ítem
4. Teniendo en cuenta los valores cotizados fueron descartados los valores que no guardaban proporcionalidad con la realidad del mercado.
5. Los valores unitarios se determinan por: costos fijos y costos variables. Todo lo anterior, con miras a determinar el valor de la prestación del servicio.
6. El anexo técnico se definió como documento principal para determinar las necesidades objeto de costeo.

Nota: Para el proceso adelantando, la Subdirección para la Adultez determinó que la forma más coherente para surtir la etapa de cotización y posteriormente la elaboración de la estructura de costos, es de forma agregada, entendiendo que se va a adjudicar un servicio integral que contiene 4 modalidades de atención. Conforme con lo anterior, se organizó inicialmente el formato de cotización por ítems agregados y con descripción por servicio.

Metodología de Cálculo

Se calculó la desviación estándar como medida de dispersión, que en un conjunto de datos indica cuánto pueden alejarse los valores respecto a la media o promedio por cada elemento, la cual se sumó y restó al promedio unitario creando un túnel con valores techo y valores bajos con relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado. Es importante mencionar que la desviación estándar es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, la cual permite calcular en el estudio de mercado las diferentes distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética.

En atención a lo anterior, se descartaron aquellos valores de las cotizaciones para cada uno de los servicios solicitados, que por su distancia a la media (variaciones en el valor tope o valor mínimo), podrían generar distorsiones en el estudio de mercado realizado.

La Secretaria Distrital de Integración Social definió el presupuesto para el presente proceso de selección de acuerdo con la estructura de costos elaborada por la Subdirección para la Adultez y **el aval de los precios de referencia** por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, tal como consta en la comunicación adjunta al presente estudio previo.

Una vez identificadas las condiciones y características técnicas del contrato, se procedió a estructurar el presupuesto del proceso de selección a partir de las necesidades de la SECRETARÍA, el cual se encuentra detallado en el numeral 6º de este documento.

5.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de los contratos que resulten de este proceso, estarán codificados para los cinco grupos, en por lo menos uno de los siguientes códigos en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios de política social

93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto Oficial para la presente Selección Abreviada descrita en el artículo 2, numeral 2, literal h) de la Ley 1150 de 2007, se estima en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.062.165.784) IVA INCLUIDO**, el cual se determinó bajo el siguiente procedimiento de costos siguiendo los lineamientos de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico – DADE:

PRESUPUESTO POR GRUPOS:

- **GRUPO 1.** El presupuesto oficial estimado es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($10.299.471.181) IVA INCLUIDO,** como se muestra en el cuadro anexo al presente estudio previo, el cual cuenta con viabilidad avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

- **GRUPO 2.** El presupuesto oficial estimado es **NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.918.432.661) IVA INCLUIDO,** como se muestra en el cuadro anexo al presente estudio previo, el cual cuenta con viabilidad avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

 GRUPO 3. El presupuesto oficial estimado es de **TRECE MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.017.919.099) IVA INCLUIDO**, como se muestra en el cuadro anexo al presente estudio previo, el cual cuenta con viabilidad avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

 GRUPO 4. El presupuesto oficial estimado es de **TRECE MIL DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($13.017.919.099) IVA INCLUIDO,** como se muestra en el cuadro anexo al presente estudio previo, el cual cuenta con viabilidad avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

 GRUPO 5. El presupuesto oficial estimado es de **DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

PESOS M/CTE ($12.808.423.744) IVA INCLUIDO, como se muestra en el cuadro anexo al presente estudio previo, el cual cuenta con viabilidad avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas, personal requerido y demás conceptos en los que deba incurrir para dar cumplimiento al objeto de los contratos.

6.1 VALOR DE LOS CONTRATOS.

El valor de los contratos que resulten del presente proceso de selección será hasta por el valor total del presupuesto del proceso.

El valor del contrato incluirá todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar, los costos y gastos directos e indirectos en que incurran el contratista durante la ejecución de los contratos.

7. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Según la normatividad vigente.
RETENCIÓN DE ICA (*Impuesto de Industria y Comercio)*	Según la actividad económica del adjudicatario.
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Incluir Tarifas impuesto del IVA según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.
COSTOS Y GASTOS	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS, QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO, UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.VA., RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES, Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NUMERO DE SOLICITUD:

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CARÁCTERISTICAS PARTICULARES DE CADA PROVEEDOR

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

8.1. GRUPO 1 Y 2

Vigencia	No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
2021	8332	12-03-2021	4.730.948.720
2021	8336	12-03-2021	1.984.137.104
TOTAL			6.715.085.824

8.2. GRUPO 3 Y 4

Vigencia	No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
2021	8334	12-03-2021	5.411.990.000
2021	8337	12-03-2021	29.146.896
TOTAL			5.441.136.896

8.3. GRUPO 5.

Vigencia	No. CDP	Fecha expedición	Valor CDP
2021	8333	12-03-2021	3.238.506.752
TOTAL			3.238.506.752

8.4. VIGENCIAS FUTURAS-COMÚN A TODOS LOS GRUPOS

VIGENCIA	No. CDP vigencia futura	Fecha expedición	Valor CDP	Valor máximo afectación
2022	13	09-03-2021	22.526.954.000	22.476.305.029
2023	8	09-03-2021	21.247.110.000	21.191.131.284
TOTAL			43.774.064.000	43.667.436.313

9. PLAN DE ADQUISICIONES

El objeto contractual de este proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2021.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Integración Social determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección para la escogencia del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio.

Podrá presentarse un oferente a uno o a todos los grupos siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan las propuestas para proceder o no a la ponderación de los criterios establecidos en el presente proceso de selección.

10.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA.

10.2.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en los Pliegos de condiciones del presente proceso de contratación, así:

10.3 CAPACIDAD JURÍDICA.

10.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura o por el apoderado si lo hay.

El FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta**.**

10.3.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en las diferentes etapas y trámites del proceso y en la suscripción del Contrato si a ello hubiere lugar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos del proceso de selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

10.3.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NUMERO DE SOLICITUD:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL.

10.3.3.1 Personas Jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución previsto para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro **domiciliada en Bogotá, D.C.**, proponente deberá anexar con la propuesta el último Certificado de Inspección y Vigilancia para ESAL, el cual en ningún caso podrá ser anterior al último trimestre de 2020, junto con la carta de solicitud del documento ante la autoridad competente con fecha de radicación mínimo de 10 días anteriores al cierre del proceso, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá D.C., se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del proceso de selección o actividades afines.

Nota: En todo caso, el proponente adjudicatario deberá entregar el Certificado de Inspección y Vigilancia vigente, antes de la suscripción del acta de inicio.

10.3.3.2 Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA: Excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

10.3.3.3 Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

10.3.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La renovación, actualización y/o inscripción del Registro Único de Proponentes DEBERÁ **ARQUIRIR FIRMEZA, A MÁS TARDAR, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES,** de lo contrario la Entidad Estatal procederá a tener en cuenta únicamente la información que se encuentre en firme y cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones y a la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En caso inscripción, renovación o actualización del RUP con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal información no será tenida en cuenta por la SDIS, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

*"*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, **los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. Las cámaras de comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro (guía CCE)

NUMERO DE SOLICITUD:

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidadas o disueltas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- ❖ Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Como anexo al pliego de condiciones se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que se deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en el pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

NUMERO DE SOLICITUD:

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Propuesta durante las diferentes fases de procesos de selección.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal y/o promesa de sociedad futura, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

1) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en el proceso.

2) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el

porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3) LA SECRETARÍA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

4) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituida.

5) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

6) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

10.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

NUMERO DE SOLICITUD:

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, para lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE impuesto por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código del Comercio.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

10.3.6 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF).

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

d. La vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.

f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.

g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

10.3.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

NUMERO DE SOLICITUD:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos para los que se presente oferta.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

10.3.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y/O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer

uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica"**.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- Para el caso de proponentes que no tengan empleados a su cargo, o por cualquier motivo no estén obligados al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberán manifestarlo al momento de presentación de la propuesta.
- Para **persona Natural**, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el **FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona natural".**

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá anexar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** en su **numeral 11** del Pliego de Condiciones, la cual señala: **"***Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la SDIS, DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad***".**

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

10.3.9 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

10.3.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

10.3.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

10.3.12 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refierre el Articulo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

10.3.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

10.4. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA.

Los aspectos técnicos de habilitación, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

10.4.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

10.4.1.1 REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La entidad verificará en el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la inscripción e información de experiencia en firme a más tardar a la fecha establecida por la entidad para presentación de propuestas y en los documentos adicionales solicitados en el presente numeral, que el proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, nacionales

o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, acrediten máximo 10 contratos o convenios terminados y recibidos a satisfacción, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos se relacionen con:

PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3 y 4:

1. LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A POBLACIÓN VULNERABLE Y/O;

2. DESARROLLO DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE ABORDAJE E INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VULNERABLE.

PARA EL GRUPO 5

1. LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES INSTITUCIONALIZADOS A POBLACIÒN VULNERABLE EN CONDCIONES DE ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, FUNCIONAL Y/O COGNITIVA.

La experiencia acreditada para todos los grupos debe estar inscrita en por lo menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPC:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios de política social
93141506	Servicios de bienestar social
93141706	Servicios de protección de minorías

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe cumplir los siguientes requisitos, así:

- Si el oferente se presenta a un grupo: la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

- Si el oferente se presenta a dos (2) grupos: la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) grupos a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

- Si el oferente se presenta a tres (3) grupos o más: la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

El valor del presupuesto oficial por grupo expresado en SMLMV es el siguiente:

GRUPO 1: 11.336,462 SMMLV

GRUPO 2: 10.917,059 SMMLV

GRUPO 3: 14.328,614 SMMLV

GRUPO 4: 14.328,614 SMMLV

GRUPO 5: 14.098,026 SMMLV

Nota: Toda la experiencia debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes-RUP. Asimismo, se aclara que si el oferente se presenta a uno o a varios grupos debe acreditar la experiencia en máximo diez 10 certificaciones.

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

De conformidad con el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

- **DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CONSORCIOS, Y UNIONES TEMPORALES**

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Para verificar la experiencia, se tomará la sumatoria de la experiencia en los cuales el proponente haya tenido participación.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

- **DOCUMENTOS ADICIONALES AL RUP**

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos o convenios inscritos ante la Cámara de Comercio, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida en este numeral, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante

b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato o convenio.

d) Valor del contrato o convenio.

e) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

f) Fecha de inicio y terminación del contrato.

g) Firma de que quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

h) Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del contrato, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, así como su ejecución a satisfacción.

i) El proponente podrá acreditar con el número de certificaciones presentadas la experiencia requerida para uno o varios grupos, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para los grupos a los que se presente.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Si el proponente presenta más contratos de los solicitados solo se tendrán en cuenta para efectos de verificación los 10 primeros contratos relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA.

Nota: Si uno o varios de los datos anteriores constan en la información que está en firme en el Registro Único de Proponentes RUP, los mismos se tomarán de la información en firme del RUP, para efectos de la verificación de experiencia.

10.4.1.1.2. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, acrediten máximo 10 contratos o convenios terminados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos objetos se relacionen con:

PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3 y 4:

1. LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A POBLACIÒN VULNERABLE Y/O;

2. DESARROLLO DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE ABORDAJE E INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VULNERABLE.

PARA EL GRUPO 5

1. LA ATENCIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES INSTITUCIONALIZADOS A POBLACIÒN VULNERABLE EN CONDCIONES DE ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, FUNCIONAL Y/O COGNITIVA.

La sumatoria del valor del/los contrato/s o convenios, señalado/s en este numeral, debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe cumplir los siguientes requisitos, así:

- Si el oferente se presenta a un grupo: la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

- Si el oferente se presenta a dos (2) grupos: la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 70% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los dos (2) grupos a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

- Si el oferente se presenta a tres (3) grupos o más: la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 50% de la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los que se presente, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes-SMMLV.

El valor del presupuesto oficial por grupo expresado en SMLMV es el siguiente:

GRUPO 1: 11.336,462 SMMLV

GRUPO 2: 10.917,059 SMMLV

GRUPO 3: 14.328,614 SMMLV

GRUPO 4: 14.328,614 SMMLV

GRUPO 5: 14.098,026 SMMLV

Nota: Toda la experiencia debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes-RUP. Asimismo, se aclara que si el oferente se presenta a uno o a varios grupos debe acreditar la experiencia en máximo diez 10 certificaciones.

La verificación de experiencia en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Si uno o varios de los integrantes del proponente presentan las certificaciones de contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará el porcentaje del valor ejecutado, que corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación de ese integrante(s) dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de los contratos que se acrediten para demostrar la experiencia exigida en este numeral, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Contratante

b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato o convenio.

d) Valor del contrato o convenio.

e) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

f) Fecha de inicio y terminación del contrato.

g) Firma de quien expide la certificación. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

h) Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del contrato, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones así como su ejecución a satisfacción.

i) El proponente podrá acreditar con el número de certificaciones presentadas la experiencia requerida para uno o varios grupos, siempre y cuando la sumatoria de las mismas sea igual o superior al valor del presupuesto establecido para los grupos a los que se presente.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. Si el proponente presenta más contratos de los solicitados solo se tendrán en cuenta para efectos de verificación los 10 primeros contratos relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA.

10.3.1.1.3. OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Si el proponente acredita más de 10 contratos o convenios que cumplan los requisitos exigidos en los numerales anteriores según corresponda, la Secretaría tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los primeros diez 10 contratos o convenios relacionados en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión

Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración o acreditación de la documentación.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia; cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el “link” arriba indicado.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

10.4.1.1.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE.

El proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en este documento por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio, y lo señalado en este documento.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o

4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

10.5 VERIFICACIÓN FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a **diciembre 31 de 2019 o diciembre 31 de 2020**, registrados en el RUP, cuya

inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha para subsanación establecida en el cronograma del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = (AC1 + AC2 + \ldots + ACn)$$

$$\frac{}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,20**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,20**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{} X\ 100$$

(AT1 + AT2 +…+ ATn)

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 75,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 75,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 +…+ UOpn)}{(GI1 + GI2 +…+ GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,20**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,20**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 6{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales presente propuesta

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 6{,}00\% \ PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales presente propuesta

Condición:

Si **KW ≥ 6,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 6,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{\quad} X\ 100$$

Pt

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 1,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 1,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA ESAL

Tomando como precepto que la ausencia de lucro es la característica especial que identifica a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten su condición de ESAL, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

De la capacidad financiera deberá dar cumplimiento a los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. El cumplimiento del indicador de Razón de cobertura de intereses habilitará a la ESAL que tenga un valor mayor o igual a cero.

Tal situación se resume a continuación:

NUMERO DE SOLICITUD:

CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

Condición:

Si **L ≥ 1,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **L < 1,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Condición:

Si **NE ≤ 75,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 75,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Condición:

Si **RCI ≥ 0,00**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 0,00**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4. **CAPITAL DE TRABAJO:**

Condición:

Si **KW ≥ 3,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 3,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Por otra parte, los indicadores de capacidad organizacional se aceptan para valores mayores o iguales que cero, lo cual se refleja a continuación:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL:

NUMERO DE SOLICITUD:

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Condición:

Si **RP ≥ 0,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 0,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Condición:

Si **RA ≥ 0,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 0,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2019 o diciembre 31 de 2020**, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

11. ESPACIO FISICO FUNCIONAL.

El proponente deberá ofrecer un predio o inmueble con las características requeridas en los Anexos Técnico **por cada grupo al que se presente**, para lo cual deberá diligenciar la ubicación del inmueble ofrecido en el formato de "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA". En caso de no

hacerlo la oferta se tendrá como NO CUMPLE previo requerimiento de la entidad.

Los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del espacio físico funcional se encuentran detallados en cada uno de los anexos técnicos.

El predio ofertado para determinado grupo del presente proceso de selección, no podrá ser cambiado por el oferente después del cierre del proceso. No obstante, se podrán subsanar aquellos documentos requeridos para acreditar aspectos arquitectónicos, urbanísticos o jurídicos del espacio físico funcional, siempre y cuando su ausencia en la propuesta no esté determinada como un aspecto de rechazo directo conforme lo establecido en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

12.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, lo referente a la propuesta económica, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos los equipos, trabajos y demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
2. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores unitarios a proponer.
3. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
4. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, salarios y prestaciones sociales, honorarios, herramientas, equipos, y demás conceptos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
5. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la SDIS, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, y operarios que se requieran.
6. **El proponente debe diligenciar la propuesta económica determinada en la plataforma SECOP II la cual debe ser concordante y no superar el presupuesto oficial del proceso. Asimismo, debe tener en cuenta el régimen tributario al que pertenece y si es responsable o no del valor del IVA.**
7. **El proponente debe diligenciar el formato de propuesta económica excel que se adjunta con los documentos del proceso. Debe tener en cuenta los valores máximos unitarios a**

pagar con IVA y sin IVA determinados por la SDIS. Es decir, si el proponente no es responsable del impuesto del IVA tendrá como valor tope unitario para ofertar el valor unitario sin IVA que se informa en el formato de propuesta económica y si es responsable del valor del IVA tendrá como precio techo el valor unitario IVA incluido que se informa en el mismo documento. Se debe tener en cuenta que en el formato Excel solamente debe diligenciar los valores unitarios con IVA o sin IVA según el régimen tributario al que pertenezca; las demás casillas del cuadro se encuentran formuladas, incluido el valor total de la oferta.

8. **El valor total de la oferta que se debe diligenciar en la Plataforma Secop II, debe ser el valor total sin decimales que quede totalizado en el formato Excel una vez el proponente haya diligenciado los valores unitarios de su propuesta económica. Para tal efecto, en la plataforma se habilitará un único ítem por grupo. El valor total ofertado en el Secop II por cada grupo, debe coincidir con el valor totalizado en el formato Excel de propuesta económica.**
9. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios por concepto del gasto solicitados en el Formato de “PROPUESTA ECONÓMICA, no debe superar el Precio Unitario Oficial Tope.
10. La SDIS, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el Formato de “PROPUESTA ECONÓMICA.
11. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato de “PROPUESTA ECONÓMICA, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formato.
12. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el Formato de “PROPUESTA ECONÓMICA (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el Formato de “PROPUESTA ECONÓMICA, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.
13. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.
14. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.
15. En la PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II, se debe diligenciar toda la información requerida en el mismo
16. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la SDIS procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y adjudicación del contrato. Si el valor total no se presenta en enteros la SDIS lo aproximará al entero más cercano.

17. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
18. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
19. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural o por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; o por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
20. Se recuerda que la tributación de impuestos sobre cada uno de los bienes ofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista.
21. La omisión de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, GENERARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.
22. **Al momento de diligenciar el valor ofertado por el talento humano en la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta que, de acuerdo al estudio de mercado realizado por la entidad se determinó que el 90% del monto por este concepto antes de IVA es el costo con carga prestacional mensual para el pago del talento humano y será el valor que el adjudicatario deberá pagar al personal que vincule para la prestación del servicio, sin perjuicio de la figura jurídica que utilice para tal vinculación (Contrato de trabajo, prestación de servicios u otros), en todo caso sin ser inferior a un SMMLV. El porcentaje restante del 10% es el valor que se determinó para cubrir los demás costos asociados a la prestación del servicio en que incurra el contratista.**

13. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la Secretaría haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios que se desarrollan en los numerales siguientes, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Se aclara que los ofrecimientos que hagan los oferentes para la asignación de puntaje, en ningún caso generarán costos adicionales a la entidad y son de obligatorio cumplimiento para quien resulte adjudicatario de uno o varios grupos.

13.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 60 PUNTOS

Para la evaluación de los factores de ponderación, la Secretaría otorgará un puntaje de máximo 60 puntos al proponente que ofrezca por cada uno de los grupos, sin costo adicional, lo siguiente:

NUMERO DE SOLICITUD:

Grupo 1- Hogar de paso día y noche.

FACTORES		PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
ENFOQUE TERRITORIAL	Desarrollo de una estrategia de encuentros comunitarios que aporte a la transformación de imaginarios sociales sobre el fenómeno de habitabilidad en calle	20
ENFOQUE DIFERENCIAL	Desarrollo de una estrategia adicional dirigida a la atención de personas habitante de calle orientada hacia la aplicación del enfoque diferencial contemplando las siguientes temáticas: 1)desarrollo de pautas para el ejercicio adecuado del reciclaje con los habitantes de calle; 2) socialización de rutas de acceso para habitantes de calle víctimas del conflicto armado; 3) espacios que favorezcan el auto reconocimiento étnico (negros, afro descendientes, raizales y palanqueros, indígenas, ROM y gitanos) de las y los habitantes de calle.	20
ENFOQUE DE GÉNÉRO	Estrategia adicional dirigida a la atención de las mujeres habitantes de calle desde los enfoques de género y diferencial que contempla 1 taller grupal mensual.	20
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA		60
EVALUACIÓN ECONÓMICA		30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL		100

- **ENFOQUE TERRITORIAL:**

Una estrategia que aporte a la transformación de imaginarios sociales en torno al fenómeno de habitabilidad en calle, la estrategia debe desarrollar 3 encuentros comunitarios virtuales o presenciales al año, liderados por el equipo profesional del hogar de paso. En los encuentros deben participar miembros de la comunidad, de instituciones públicas y/o privadas y mínimo 10 habitantes de calle. Se deben desarrollar: talleres y metodologías participativas (grupos focales, cartografía social, etc.) dirigidas hacia la identificación de las dinámicas de la habitabilidad en calle en el territorio, los estereotipos que existen en torno a las y los habitantes de calle y el fortalecimiento de la convivencia entre todos los participantes de los encuentros.

Se asignarán 20 puntos al proponente que se comprometa a desarrollar la estrategia de enfoque territorial. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables Por Grupo”.

- **ENFOQUE DIFERENCIAL:**

NUMERO DE SOLICITUD:

Presentación en la propuesta de una estrategia adicional dirigida a la atención de personas habitante de calle relacionada con el enfoque diferencial, a partir del desarrollo de las siguientes temáticas: 1) pautas para el ejercicio adecuado del reciclaje con los habitantes de calle; 2) socialización de rutas de acceso para habitantes de calle víctimas del conflicto armado; 3) auto reconocimiento étnico (negros, afro descendientes, raizales y palanqueros, indígenas, ROM y gitanos) de las y los habitantes de calle. El contratista debe implementar como mínimo una (1) jornada mensual que contenga el desarrollo de 1 taller presencial o virtual (teórico y práctico) para desarrollar con la población, en el que participen instituciones privadas u oficiales expertas en estas temáticas, en los talleres deben participar mínimo 10 habitantes de calle.

Se asignarán 20 puntos al proponente que se comprometa a desarrollar la estrategia de enfoque diferencial con las temáticas antes relacionadas. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables por grupo”.

- **ENFOQUE DE GÉNERO**

Presentación en la propuesta de una estrategia adicional, con enfoque de género y diferencial, que fortalezca la atención de las mujeres habitantes de calle a través de un (1) taller grupal mensual, presencial o virtual (teórico y práctico) para desarrollar con la población, en el que participen instituciones privadas u oficiales expertas en temáticas relacionadas con el empoderamiento de las mujeres, la prevención de diversas formas de violencias y la transformación de prácticas discriminatorias que violentan sus derechos, que parta de sus necesidades, intereses y expectativas, en el taller deben participar mínimo 10 mujeres habitantes de calle.

Grupo 2. Centro de Atención y Desarrollo de Capacidades para Mujeres habitantes de calle

FACTORES		PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL GRUPAL	Estrategia adicional dirigida a la atención de las mujeres habitantes de calle desde los enfoques de género y diferencial que contempla 1 taller grupal mensual.	30
ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL INDIVIDUAL	Estrategia adicional dirigida a la atención de las mujeres habitantes de calle desde los enfoques de género y diferencial que contemple un (1) espacio de orientación psicosocial individual para mínimo 25 mujeres habitantes de calle, con mínimo dos (2) sesiones semanales para cada una con metodologías sistémicas, relacional o afines de acuerdo con las necesidades de cada mujer.	30
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA		60
EVALUACIÓN ECONÓMICA		30

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

- **ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL GRUPAL**

Presentación en la propuesta de una estrategia adicional, con enfoque de género y diferencial, que fortalezca la atención de las mujeres habitantes de calle a través de un (1) taller grupal mensual, presencial o virtual (teórico y práctico) para desarrollar con la población, en el que participen instituciones privadas u oficiales expertas en temáticas relacionadas con el empoderamiento de las mujeres, la prevención de diversas formas de violencias y la transformación de prácticas discriminatorias que violentan sus derechos, que parta de sus necesidades, intereses y expectativas, en el taller deben participar mínimo 20 mujeres habitantes de calle.

Conforme con lo anterior, se asignarán treinta (30) puntos al proponente que oferte, dentro de su propuesta, una estrategia adicional, con enfoque de género y diferencial. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables”.

- **ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL INDIVIDUAL**

Un (1) espacio de orientación psicosocial individual para mínimo 25 mujeres habitantes de calle, con mínimo dos (2) sesiones semanales para cada una con metodologías sistémicas, relacional o afines de acuerdo con las necesidades de cada mujer.

Se asignarán 60 puntos al proponente que se comprometa a desarrollar la estrategia de enfoque de género y diferencial con las 2 acciones antes relacionadas (grupal e individual). Si el proponente solamente oferta la estrategia con un solo factor se le asignarán 30 puntos. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables por grupo”.

Grupos 3 y 4. Comunidad de vida I y II

FACTORES		PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. ESPACIO FISICO PARA DESARROLLO DE TALLER	Presentar como valor adicional: a. (1) Espacio físico superior al requerido en el anexo técnico para el desarrollo de talleres productivos agrícolas y/o pecuario en área rural	10

PRODUCTIVO AGRÍCOLA	b. (1) Espacio físico superior al requerido en el anexo técnico para el desarrollo del taller productivo agrícola en área urbana.	
2. TERAPIAS ALTERNATIVAS	Ofrecer la realización de sesiones de terapias alternativas adicionales a las solicitadas en anexo técnico que aporten al proceso de atención de los participantes. Entre las terapias se puede incluir las siguientes: Acupuntura, masajes, meditación, relajación, aromaterapia, danzoterapia, yoga, terapia asistida por animales, teatro terapéutico, entre otras. Las sesiones deberán realizarse durante la vigencia del contrato y a ellas deben asistir la totalidad de los participantes al menos una (1) vez al mes. Pueden realizarlas dentro o fuera de las instalaciones del servicio. Las sesiones deberán ser dictadas por personas idóneas con experiencia en el desarrollo de las terapias que motiven la participación de los ciudadanos.	25
3. EJE INCLUSIÓN SOCIO-OCUPACIONAL	Desarrollo de cuatro (4) talleres anuales ocupacionales-productivos para los participantes de acuerdo con sus intereses y habilidades. A los talleres deberán asistir la totalidad de los participantes al menos una vez. Pueden realizarlas dentro o fuera de las instalaciones de la modalidad. Los talleres deberán ser dictados por personas idóneas de diferentes oficios u ocupaciones productivas que le permitan al participante desarrollar habilidades y destrezas con miras al desarrollo de actividades de las cuales pueda derivar su propio sustento económico una vez finalicen su proceso en la modalidad y egresen.	25
EVALUACIÓN ECONÓMICA		30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL		100

- **ESPACIO FISICO PARA DESARROLLO DE TALLER PRODUCTIVO AGRÍCOLA**

El taller productivo agrícola hace parte de los grupos de interés que se establecerán durante la ejecución del contrato y que tienen como finalidad fomentar el uso del tiempo libre en la comunidad de vida. Asimismo, el desarrollo del taller busca ofrecer una alternativa ocupacional y productiva para los participantes interesados en la producción agrícola teniendo presente procesos relacionados con el cuidado de las especies, registros de producción y la sostenibilidad ambiental.

Para el desarrollo del taller, el anexo técnico establece que el contratista debe designar un espacio físico utilizado como laboratorio de aprendizaje natural de mínimo quinientos (500) M2, en caso que el taller se realice en campo abierto o área rural; y de mínimo 150 m2 si el taller se realiza en área urbana. Por lo anterior, al aumentar el espacio para el desarrollo del taller, se espera que haya mayor diversidad de cultivos y/o se incluyan talleres pecuarios por consiguiente se amplíe la participación de los ciudadanos en este tipo de actividades.

Ahora bien, a efectos de establecer criterios de selección objetiva y garantizar que el ofrecimiento adicional sea significativo para el desarrollo de los talleres, se otorgará el puntaje, solamente si el espacio adicional ofertado como valor agregado para el desarrollo del taller productivo agrícola es superior en por lo menos un 20% al área mínima requerida. Es decir, para el caso de inmueble rural

si este tiene un área de 600 M2 o más y; para el caso de inmueble urbano si tiene un área de 180 M2 o más.

Conforme con lo anterior, se asignarán diez (10) puntos al proponente que oferte, dentro de su propuesta, un espacio mayor al establecido en el anexo técnico para el desarrollo del taller productivo agrícola. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables” y la verificación del espacio dispuesto para el desarrollo del taller productivo al momento de realizar la evaluación del espacio físico funcional ofertado para la prestación del servicio.

Nota: El oferente debe tener en cuenta que para lograr el puntaje por este aspecto, es necesario el cumplimiento de los 2 requisitos: el primero de ellos, manifestar en el formato “Factores Ponderables” que se oferta como valor adicional un espacio físico superior al mínimo requerido para el desarrollo del taller productivo agrícola y; el segundo, que al momento de la verificación del inmueble por parte de la Subdirección de Plantas Físicas en su función de Comité Evaluador, se pueda verificar que el espacio supera el mínimo requerido, de conformidad con los requisitos establecidos para el otorgamiento del puntaje, es decir, que sea superior en un 20% o más del área mínima requerida.

- **PROPUESTA DE TERAPIAS ALTERNATIVAS**

Bajo el marco de los grupos de interés, se busca ampliar la oferta de actividades para el fomento del uso del tiempo libre que aporten experiencias que enriquezcan el proceso de atención individual y grupal de los participantes. Por consiguiente, el contratista interesado en adquirir el puntaje adicional ofrecerá el desarrollo de sesiones de terapias alternativas a las que asistan por lo menos una (1) vez al mes los participantes de las Comunidades de Vida.

El proponente adjudicatario que haya ofrecido la realización de terapias alternativas presentará una propuesta a la supervisión del contrato, dentro del mes siguiente a la firma del acta de inicio, que deberá incluir la descripción de las terapias alternativas conforme a los descrito en este estudio previo y los beneficios que trae su desarrollo, teniendo en cuenta las particularidades de la población y el objetivo del plan de atención de la comunidad de vida.

Conforme con lo anterior, se asignarán veinticinco (25) puntos al proponente que oferte, dentro de su propuesta, la realización de sesiones adicionales de terapias alternativas dirigidas al fortalecimiento del proceso de atención de los participantes. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables”.

- **EJE INCLUSIÓN SOCIO-OCUPACIONAL**

Los ejes transversales orientan el accionar dentro del plan de atención de la comunidad de vida, transitando inicialmente por el desarrollo personal e individual, la promoción de la atención integral, la inclusión socio ocupacional y llegando al fortalecimiento de redes. Específicamente el eje inclusión socio-ocupacional contempla el avance progresivo hacia una vinculación socio-ocupacional de las personas atendidas, preparando las personas para el momento del egreso proceso de atención. Por ende, se deben trabajar las habilidades ocupacionales, el agenciamiento propio y la búsqueda de redes, las competencias laborales, el uso del tiempo libre, la participación activa, entre otros.

En este sentido se pretende la realización de cuatro (4) talleres anuales de nivel productivo para que los ciudadanos participen, obtengan o fortalezcan un aprendizaje ocupacional productivo que les pueda generar alguna remuneración económica a través de la gestión que realice el contratista, es necesario que cada ciudadano participe por lo menos en (1) taller de los propuestos y que estos deberán ser diferentes a los expuestos en el anexo técnico.

Conforme con lo anterior, se asignarán veinticinco (25) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta la realización de cuatro (4) talleres socio-ocupacionales anuales para los participantes de la modalidad. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables”.

Grupo 5. Alta dependencia funcional

FACTORES		PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. PROGRAMA REHABILITACIÓN FÍSICA –TÉCNICAS TERAPÉUTICAS	Presentar como valor adicional: a. (1) Programa de Equinoterapia: con sesiones de contacto animal mínima una por semana para todos los participantes que no tengan restricciones médicas para ello. b. (1) Programa de rehabilitación neurocognitiva: Con sesiones para todos los participantes con una frecuencia mínima una vez por semana.	30
2. PROGRAMA REHABILITACIÓN FISICA - DOTACIÓN	Poner a disposición de los participantes de la modalidad al menos 15 kits de terapia física para recuperación funcional con las siguientes especificaciones: Kit compuesto de: • Un juego de 3 pesas tipo mancuerna de bajo peso. • Una caja espejo para terapia física • 4 frascos de 2 onzas de masilla terapéutica para rango de movimiento y ejercicios de fortalecimiento progresivo de mano.	10

	• Un estuche de cinco pelotas o bolas de estrés de terapia de fortalecimiento para manos. • Un juego de 3 bandas elásticas de baja resistencia. • Un balón de fisioterapia de 23cm • Una pelota de balance en látex, de 50cm de diámetro para terapia física, con ligas laterales con manija. • Un tapete o estera para terapia física en cordobán impermeable de 185 cm de largo por 60 cm de ancho. • Un juego de 3 rodillos de espuma de alta densidad de 12, 18 y 36 pulgadas	
3. COMPONENTE SOCIO – OCUPACIONAL	Desarrollo de cuatro (4) talleres ocupacionales- productivos para los participantes de acuerdo con sus intereses y habilidades. Los talleres deberán realizarse anualmente y a ellos deben asistir la totalidad de los participantes al menos una vez. Debe realizarse en las instalaciones de la modalidad. Los talleres deberán ser dictados por personas idóneas de diferentes oficios u ocupaciones productivas que le permitan al participante desarrollar habilidades y destrezas con miras al desarrollo de actividades de las cuales pueda derivar su propio sustento económico una vez finalicen su proceso en el servicio y egresen.	20
EVALUACIÓN ECONÓMICA		30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
TOTAL		100

- **PROGRAMA REHABILITACIÓN FISICA- TÉCNICAS TERAPEUTICAS**

El programa de rehabilitación física hace parte del componente de atención integral del presente anexo técnico, el cual reviste de importancia para el cumplimiento del alcance de la atención de la población, ya que esta se caracteriza por presentar déficit de funcionalidad física, mental y cognitivo, por lo anterior, todas aquellas acciones que contribuyan a la recuperación o mantener las habilidades y destrezas dirigidas a una mayor independencia y autonomía favorecerán los procesos de inclusión social de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle.

Por lo anterior, al integrar al programa herramientas terapéuticas como la equinoterapia y la rehabilitación neurocognitiva contribuyen de manera significativa para la recuperación de la funcionalidad física, la integración sensorial a través de la estimulación recibida.

Conforme con lo anterior, se asignarán treinta (30) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta un programa de rehabilitación física-técnicas terapéuticas. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables”.

- **PROGRAMA REHABILITACIÓN FÍSICA- DOTACIÓN**

Las actividades de tipo rehabilitador para la intervención individual de los participantes requieren de una variedad de elementos y equipos terapéuticos que harán posible la integralidad de estímulos

físicos y neurosensoriales, los cuales contribuirán a la progresividad de la funcionalidad y mayor independencia, de allí que contar con el mayor número de elementos o equipos terapéuticos le permite al ciudadano y ciudadana habitante de calle de disfrutar de una variedad de estímulos que aportan a su recuperación.

Por lo anterior incluir dotación como pesas de diferentes pesos, masas, rollos terapéuticos complementan la atención brindada a la población.

Conforme con lo anterior, se asignarán diez (10) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta poner a disposición de los participantes 15 kits de terapia física compuestos de los siguientes elementos:

- Un juego de 3 pesas tipo mancuerna de bajo peso.
- Una caja espejo para terapia física
- 4 frascos de 2 onzas de masilla terapéutica para rango de movimiento y ejercicios de fortalecimiento progresivo de mano.
- Un estuche de cinco pelotas o bolas de estrés de terapia de fortalecimiento para manos.
- Un juego de 3 bandas elásticas de baja resistencia.
- Un balón de fisioterapia de 23cm
- Una pelota de balance con ligas laterales y manijas en latex de 50cm de diámetro para terapia física.
- Un tapete o estera para terapia física en cordobán impermeable de 185 cm de largo por 60 cm de ancho.
- 1 juego de 3 rodillos de espuma de alta densidad de 12,18 y 36 pulgadas

La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado “Factores Ponderables”.

- **COMPONENTE SOCIO – OCUPACIONAL**

El desarrollo de las habilidades y competencias ocupacionales en las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle de acuerdo con su perfil ocupacional, permite lograr que participen en una variedad de propuestas e iniciativas productivas que le generen capacidad de gestión de conocimiento pero a la vez el fortalecimiento de habilidades y destrezas de acuerdo con sus intereses, con el fin de redireccionar su proyecto de vida y trazar una alternativa de generación de ingresos a mediano o largo plazo.

En este sentido se pretende la realización de cuatro (4) talleres anuales de nivel productivo para que los ciudadanos participen, obtengan o fortalezcan un aprendizaje ocupacional productivo que les pueda generar alguna remuneración económica a través de la gestión que realice el contratista, es necesario que cada ciudadano participe por lo menos en (1) taller de los propuestos y que estos deberán ser diferentes a los expuestos en el anexo técnico.

Conforme con lo anterior, se asignarán veinte (20) puntos al proponente que oferte dentro de su propuesta la realización de 4 talleres socio-ocupacionales anuales para los participantes de la modalidad. La evaluación de este aspecto se hará del diligenciamiento del formato denominado "Factores Ponderables".

13.2 VERIFICACIÓN ECONÓMICA - MÁXIMO 30 PUNTOS

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 30 puntos siguiendo el procedimiento y aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del mecanismo de evaluación, se realizará tomando los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Dicha fecha prevista, será la que se haya indicado en el cronograma propuesto en el acto administrativo de apertura del proceso de selección o en la adenda que modifique el cronograma, si se llegara a expedir. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

NUMERO DE SOLICITUD:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \textbf{\textit{(Incluir el valor máximo del puntaje)}} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se incluirá el presupuesto dos veces, independientemente de las ofertas habilitadas.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+v]{PO^v \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial*

v = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)*

n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \textbf{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{(Incluir el valor máximo del puntaje)} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa n la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje. (…)

13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia del apoyo a la industria nacional será el siguiente:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL	10
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO	5
OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO	1

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá indicar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "Apoyo a la Industria Nacional".

El proponente deberá manifestar en el formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país,

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

NUMERO DE SOLICITUD:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 que establece lo siguiente:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."

En atención de lo anterior, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros*	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente*.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.

NUMERO DE SOLICITUD:

	Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
***3**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

NUMERO DE SOLICITUD:

	sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
***6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NUMERO DE SOLICITUD:

	La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9*. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

NUMERO DE SOLICITUD:

	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveediría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

	Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12**. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría, atendiendo el siguiente procedimiento:

Para la primera ronda:

El delegado de Control Interno o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes de manera virtual o presencial, que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota.

Con el fin de cada uno de los oferentes saque una balota para identificar el turno correspondiente para la siguiente ronda. (Es decir, el oferente que saque la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar en primer orden la balota en la siguiente ronda y así sucesivamente de forma ascendente).

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas en la plataforma SECOP II. Una vez el delegado de Control Interno o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

Segunda ronda:

El delegado de Control Interno, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá nuevamente las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados y según el

orden señalado en la primera ronda, es decir, el proponente que saco la balota numero 1 tendrá el derecho de sacar la primera balota en esta ronda y así sucesivamente en orden ascendente.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el representante de la Oficina de Control Interno, sacará dicha balota por el proponente ausente.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de:
1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el "FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE" debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su oferta mediante la plataforma SECOP II.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

15. RIESGOS

(Ver Anexo -Matriz de riesgos)

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(Ver Anexo Técnico)

NUMERO DE SOLICITUD:

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR DEL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

22.1. PARA TODOS LOS GRUPOS.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

17. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

17.1 PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Durante los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación el contratista deberá realizar el alistamiento para el inicio y la entrada en operación del servicio.

El periodo de alistamiento será de diez (10) días calendario después de la adjudicación del contrato, momento en que se deben cumplir todas las actividades necesarias para dar inicio al contrato e iniciar la operación. El alistamiento no generará pago alguno, toda vez que los pagos se realizarán contra la atención prestada a la población habitante de calle.

En dicho periodo, el contratista deberá realizar entre otras las siguientes actividades: contratar el talento humano necesario para la prestación del servicio, adquirir los elementos de dotación y suministro necesarios para la entrada en operación, adquirir las piezas comunicativas descritas en el anexo técnico necesarias para el inicio de la operación y; en general desarrollar todas aquellas actividades sin las cuales no sea posible dar inicio a la operación del servicio.

Nota 1: en el último día hábil del periodo de alistamiento, antes del inicio del contrato y la operación, se realizará una visita de verificación de cumplimiento de los requisitos para la entrada en operación del servicio, por parte del supervisor del contrato y/o los apoyos a la supervisión. En esta fecha deben estar satisfechas todas y cada una de las condiciones del servicio y haberse cumplido todas las actividades descritas para el periodo de alistamiento.

Nota 2: El inicio de la operación de los contratos a adjudicar por parte de los grupos 3, 4 y 5 estará sujeto a la terminación del plazo de ejecución de los siguientes contratos: contrato N°7887 de 2020 el cual finaliza el día 24 de marzo de 2021; contrato N°8140 de 2020 que termina el 20 de marzo de 2021; y contrato 12721 de 2020 el cual finaliza el 17 de abril de 2021. En ningún caso se podrá dar inicio a la operación antes de las fechas mencionadas. Para todos los efectos, el grupo 3 está supeditado al plazo de ejecución del contrato 7887 de 2020, el grupo 4 al contrato 8140 de 2020 y el grupo 5 está supeditado al contrato12721 de 2020.

17.2 FORMA DE PAGO

La Secretaria Distrital de Integración Social pagará al contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo con la liquidación de cupos realmente utilizados y previa presentación de los documentos requeridos para el pago por parte del contratista, acompañados de la certificación e informe mensual expedido por la supervisión del contrato.

17.2.1 CALCULO DEL PAGO

Para el cálculo del pago se procederá a realizar las operaciones y cálculos correspondientes los cuales se llevarán al formato de liquidación mensual de cupos; en todo caso el pago se realizará, reconociendo el valor fijo del costo cupo día más los costos variables correspondientes a lo realmente suministrados en el marco del servicio según los siguientes pasos y formulas:

Pasos:

1. Calcular costos cupos día según las siguientes formulas:

Costo Fijo Cupo Día = Costos Fijos Totales / Total Días De Operación /Cupos Contratados

Costos Variable Cupo Día = Costos Variables Totales / Total Días De Operación /Cupos Contratados.

Costo Cupo Día = Costo Fijo Cupo Día + Costos Variable Cupo Día

2. Desagregar el Costo Variable Cupo Día:

Se debe desagregar el costo variable día por cada rubro que lo conforma, es decir:

a) Alimentos
b) Aseo personal,
c) Vestuario Participantes

La fórmula será la siguiente.

Costos Variable Cupo Día Unitario = Alimentos cupo día + Elementos de Aseo cupo día + Vestuario Participantes

Nota: Calculo necesario para realizar los descuentos por diferentes conceptos que componen el costo variable.

3. Se deben realizar los cálculos por cada cupo para el periodo a liquidar según las siguientes formulas.

Total Costo Fijo Periodo Cupo=Valor Costo fijo cupo día *Días Periodo* Cobertura Contratada

Total Costo Variable Periodo Cupo = Valor Costo Variable Cupo Día* Días Periodo* Cupos atendidos.

Costo Total periodo cupo = Total costo fijo Periodo cupo + Total Costo Variable Periodo cupo

4. Se calculan las novedades y descuentos:

Solo se reconocerán los costos variables, realmente suministrados a la población durante el periodo.

5. El pago correspondiente a cada periodo se calculará de la siguiente manera.

Pago Periodo=Costos Fijos del Periodo +Costos Variables del Periodo (-) Descuentos y/o Novedades

El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado (ejecutado), que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada **PERSONA ACTIVA** y que es atendido en la unidad operativa.

17.2.2 ACTIVIDADES Y REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago mensual el contratista diligenciará en el formato de liquidación mensual de cupos el numero las atenciones diarias realizadas y este será contrastado con el acta SIRBE expedida por el equipo SIRBE de la subdirección para la Adultez, de encontrarse diferencias estas serán conciliadas para proceder a la facturación del periodo a liquidar, para el caso de los cupos no atendidos por baja cobertura en el mes estos serán descontados.

La Secretaría Distrital De Integración Social pagará al Contratista el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en las estructuras de costos del presente contrato, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del Supervisor de los siguientes documentos requisitos para cada pago:

- Informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el anexo técnico, con sus respectivos soportes.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

- Formato mensual de Liquidación de Cupos aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
- Informe financiero mensual del Contratista, el cual deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la SDIS que incluirán la ejecución de los recursos dicho informe será aprobado y firmado por la Supervisión del contrato.
- El Supervisor expedirá Certificado para pago e Informe de Supervisión.
- El contratista Expedirá la Factura de venta conforme los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con base en el formato de liquidación mensual de cupos.

17.2.3 DESCUENTOS

- **Cupos no atendidos:** Se realizarán descuentos de los costos variables de los cupos no atendidos por bajas en la cobertura conforme el cruce del acta SIRBE y el formato mensual de liquidación de cupos.

- **Cupos atendidos parcialmente:** Cuando por cualquier razón un participante que ingrese al Hogar De Paso Día y Noche se ausente durante cualquier momento del servicio, se descontará del costo variable los alimentos y se reconocerán los costos de Aseo personal y Vestuario.

- **Talento Humano:** Se realizará el descuento del talento humano no contratado o que no asista al servicio según liquidación de nómina.

Nota: Dentro del primer mes de ejecución y en todo caso antes del primer pago, el contratista deberá entregar a la Supervisión del contrato una desagregación del rubro de talento humano y dotación, identificando el valor del servicio por cada perfil. La sumatoria de la desagregación debe ser igual al valor del rubro de talento humano sobre el cual se adjudicó el contrato, tomando como base la oferta económica realizada por el contratista.

17.2.3.4 GENERALIDADES

- El valor del pago se calculará por cupo realmente utilizado (ejecutado), se entiende como cupo realmente utilizado, cuando el participante ha superado la etapa de ingreso al servicio y quede debidamente registrado en el aplicativo SIRBE.
- Para el cálculo del valor cupo, el contratista y el supervisor del contrato, determinarán el plazo total de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, la fecha de iniciación de la prestación del servicio y la fecha de finalización determinada por el plazo de ejecución del contrato.

- En caso que la liquidación de cupos reporte recursos no utilizados, se verificará la conveniencia de reinvertir los recursos y adicionar el contrato en plazo, por el período de tiempo que cubra este valor.
- Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho a compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos establecidos se realizarán a través del Sistema Automático de Pagos (SAP), que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá mediante consignación en la cuenta bancaria que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.
- A efectos de la aplicación de las fórmulas de descuentos y liquidación de cupos, se entenderá que los costos variables son los siguientes: aseo personal para los participantes, vestuario para los participantes y alimentación.
- Los costos de actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y agropecuarias y el rubro de talento humano admitirán descuentos, a pesar de ser considerados como costos fijos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la Secretaría Distrital de Integración Social el informe de ejecución mensual y los documentos soporte, comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar (conforme al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal para lo cual allegará copia de cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores o el representante legal según sea el caso). Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato quien a su vez emitirá el certificado de pago (certificado de recibo a satisfacción), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO.** La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las

facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera. El pago se realizará dentro del mes siguiente a la radicación y aprobación por parte del supervisor del contrato de la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar cada uno de los pagos.

17.3. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para lo cual el contratista adjudicado deberá allegar la documentación requerida una vez finalice el contrato.

Para la liquidación se realizará la suscripción del Acta de Liquidación, una vez sea recibida, verificada y aprobada por parte del supervisor designado por la Entidad, toda la documentación requerida para la liquidación del contrato. El Contratista está en la obligación de entregar al/los supervisor/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja –PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. El pago del valor de la liquidación por parte de la SDIS al contratista, se hará mediante el sistema Automático de Pagos – SAP, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o lo concerniente con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato."

17.4 SUPERVISIÓN

NUMERO DE SOLICITUD:

La supervisión del presente contrato será responsabilidad de la Subdirección para la Adultez o quien designe por escrito el ordenador del gasto. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se hace para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, la Subdirección para la Adultez podrá contar con personal de apoyo para la supervisión, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico, pliego de condiciones, adendas y las establecidas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDIS y demás documentos para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del contratista vinculados en la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada**.**

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del contrato, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del contrato y/o hasta el agotamiento de los recursos. PARÁGRAFO CUARTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades:

1. Realizar el acta de inicio y liquidación con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
10. Cumplir con las señaladas en el Manual de Contratación y el de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Cumplir con las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
12. Designar el equipo de apoyo a la supervisión del contrato que se suscriba.

17.5 GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación del contrato y requerirá ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de **la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del grupo o grupos a los que se

presente, con vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

17.5.1. VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES PARA LOS DOS GRUPOS.

Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Calidad del servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza, por el periodo de ejecución del contrato.	

La suficiencia y necesidad de las garantías se determinó conforme lo siguiente:

Cumplimiento: Se determinó por el un porcentaje superior al valor mínimo contemplado en el art. 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, es decir, el 20% del valor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto por grupo, las características y condiciones técnicas del objeto a contratar y la forma de pago.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: La Secretaría determinó el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, conforme lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015.

Responsabilidad Civil Extracontractual: la necesidad de exigir esta garantía radica en el riesgo de daño extracontractual a un participante de cualquiera de las modalidades de atención o a un tercero. La suficiencia se determinó conforme lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.17, atendiendo al valor del presupuesto oficial por grupo.

Nota 1: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta que se surta la etapa de liquidación del contrato.

Nota 4: En cuanto a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, el contratista deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL por el 5% del valor del contrato; al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato y la de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, se actualizarán en caso de modificación (adición y/o prórroga), de acuerdo con los plazos establecidos en el cuadro AMPAROS Y VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante. En el mismo sentido, se incorporará

NUMERO DE SOLICITUD:

expresamente en el Pliego de Condiciones que, al terminar cada fase, el Contratante podrá suspender el Contrato hasta tanto - dentro de un plazo razonable - se adopten todas las decisiones en el gobierno Distrital que permitan continuar con el proyecto, sin que este hecho genere desequilibrio económico a favor del Contratista."

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
SUBDIRECTORA PARA LA ADULTEZ (E)

Elaboró: Diana Daza Moreno-Abogada Subdirección para la Adultez
Revisó: Fredy José Agamez - Berrio Abogado Dirección Poblacional

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

29-03-2021 ESTUDIO PREVIO PROCESO DEFINITIVO SAMCH_2021_PROYECTO 7757

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

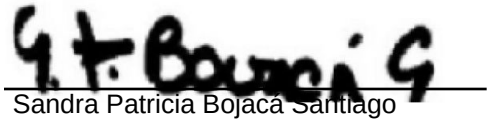
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210329-183207-6e01f5-22349420 Creación: 2021-03-29 18:32:07

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-29 18:43:32

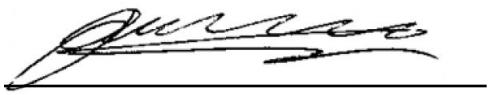
Escanee el código para verificación

Firma: Aprobó



Sandra Patricia Bojacá Santiago
52221434
sbojaca@sdis.gov.co
Directora Poblacional
Secretaría Integración Social

Revisión: Revisó



fagamez@sdis.gov.co

Elaboración: Elaboró

Diana Daza

DIANA DAZA MORENO
1023874236
DDazaM@sdis.gov.co
ABOGADA
SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ

REPORTE DE TRAZABILIDAD

29-03-2021 ESTUDIO PREVIO PROCESO DEFINITIVO SAMCH_2021_PROYECTO 7757

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210329-183207-6e01f5-22349420 Creación: 2021-03-29 18:32:07

Estado: Finalizado Finalización: 2021-03-29 18:43:32

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DIANA DAZA MORENO DDazaM@sdis.gov.co ABOGADA SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ	Aprobado	Env.: 2021-03-29 18:32:07 Lec.: 2021-03-29 18:32:33 Res.: 2021-03-29 18:32:38 IP Res.: 201.244.131.69
Revisión	FREDY JOSE AGAMEZ BERRIO fagamez@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-03-29 18:32:38 Lec.: 2021-03-29 18:41:52 Res.: 2021-03-29 18:41:58 IP Res.: 190.27.214.3
Firma	Sandra Patricia Bojacá Santiago sbojaca@sdis.gov.co Directora Poblacional Secretaría Integración Social	Aprobado	Env.: 2021-03-29 18:41:58 Lec.: 2021-03-29 18:43:22 Res.: 2021-03-29 18:43:32 IP Res.: 186.102.14.209